



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO N° 05001-31-05-008-2022-00144-00

Cúmplase lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en providencia del 6 de octubre del año 2023, mediante la cual CONFIRMÓ, el auto que DECLARÓ PROBADA LA EXCEPCIÓN PREVIA DE COSA JUZGADA.

Y debido a que, a la fecha no existe ningún otro trámite pendiente para resolver en el presente asunto, toda vez que no se condenó en costas a las partes en ninguna de las instancias, se ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente previas las anotaciones correspondientes.

Expídanse las copias que requieran las partes de conformidad con lo indicado en el artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>05</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>22 DE ENERO DE 2024</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
